



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXIX

Martes 14 de diciembre de 2004

Número 4.382

## SUMARIO

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**4.205.**- Notificación a D. Anuar Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.209.**- Notificación a D.<sup>a</sup> María Luisa Arroyo Reviriego, en inicio de procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición de la edificación sita en c/ Zuloaga n.º 8 (expte. 3.843/2004).

**4.210.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Rosa Moreno Borrás en expediente de notificación de nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria y demolición del cuartillo sito en Bda. Playa de San Amaro, s/n (expte. 65.172/2003).

#### **Subdelegación del Gobierno en Málaga Servicio Asuntos Jurídicos**

**4.211.**- Notificación a D. Mohamed Abdeselan Amar, en expediente 1 04/2580.

#### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca**

**4.212.**- Notificación a D. Abdeslam Kanjaa y a D. Abdeslam Salaimani, en expedientes 513/2004 y 513/2004, respectivamente.

**4.213.**- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en expediente 510/2004.

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**4.206.**- Requerimiento a D. Francisco José Segado Sánchez y a la herencia yacente y desconocidos causahabientes de D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Calle, en Ejecución de Títulos Judiciales 217/2004.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**4.214.**- I.C.D.-Contratación, mediante concurso abierto, de los servicios de Fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

## I N F O R M A C I O N

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.205.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ANUAR MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.076.772-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 29 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-10-04, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-07-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 18.1.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 197.402 contra D.ª MALIKA MOHAMED MOHAMED.

En fecha 20-08-04, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. ANUAR MOHAMED MOHAMED al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. ANUAR MOHAMED MOHAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Ceuta, 6 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.206.-** JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE CEUTA.

JUICIO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES  
217/2004 PARTE DEMANDANTE GMAC ESPAÑA S. A.  
DE FINANCIACIÓN PARTE DEMANDADA FRANCISCO  
JOSÉ SEGADO SÁNCHEZ, Y LA HERENCIA YACENTE  
Y DESCONOCIDOS CAUSA HABIENTES DE D.ª ISABEL  
SÁNCHEZ CALLE.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

1.- Aunque no siendo necesario pero a instancias de la parte demandante, requiriese a D. FRANCISCO JOSÉ SEGADO SÁNCHEZ Y A LA HERENCIA YACENTE Y DESCONOCIDOS CAUSA HABIENTES DE D.ª ISABEL SÁNCHEZ CALLE a través del *Boletín Oficial de esta Ciudad*, para que abonen solidariamente, en el plazo DE DIEZ DÍAS, a GMAC ESPAÑA S. A. DE FINANCIACIÓN, la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.139,16), y en caso contrario se despachará ejecución por dicha cantidad.

7.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

8.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a D. FRANCISCO JOSÉ SEGADO SÁNCHEZ, Y LA HERENCIA YACENTE Y DESCONOCIDOS CAUSA HABIENTES DE D.ª ISABEL SÁNCHEZ CALLE

a fin de que abonen solidariamente en el plazo de diez días a GMAC ESPAÑA S. A. FINANCIACIÓN la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.139,16).

En Ceuta, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**4.209.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO»

Por Decreto de fecha 27-07-04 se declara en ruina técnica el inmueble sito en C/ Zuloaga n.º 8, ordenando el desalojo de personas y enseres en el plazo de dos meses, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 21 días, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procederá por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 19 de octubre de 2.004, los Servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda se encuentra desalojada y encontrándose tapiadas puertas y ventanas.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 27-07-04, consistentes en la demolición de la edificación sita en C/ Zuloaga n.º 8.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.<sup>a</sup> María Luisa Arroyo

Reviriego en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 25 de noviembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

**4.210.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO»

El 9 de septiembre de 2003 la Consejería de Gobernación remite parte realizado por agentes de la Policía Local en el que se denuncia la existencia de una barraca que se encuentra deshabitada, sita en Bda. San Amaro, junto al Vivero Municipal, ubicada en la entrada de la Playa, que está cerrada y según manifiestan los vecinos en su interior hay motores de embarcaciones desconociéndose a los propietarios, aunque dicen que suele pernoctar un indocumentado. Adjuntan fotografías.- El informe técnico n.º 746/04, de 22 de abril de 2004 dice: «1º) Examinada la documentación existente en el expediente n.º 65.172/03 relativo a tramitación de ruina de las edificaciones antes citadas, se comprueba que consta documentación fotográfica de las edificaciones distintas y ubicadas en lugares distintos.- 2º) En primer lugar existe fotografías de un pequeño cuartillo adosado al muro lindero de la propiedad vecina al Vivero Municipal, en concreto en medio de la calle de acceso al mismo.- Se trata de un pequeño cuartillo en ruina de unos 6,00 m<sup>2</sup> de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado, y que se encuentra fuera de ordenación y por tanto es declarativo de ruina urbanística, además de estar afectado por el límite marítimo-terrestre.- Dicho cuartillo sigue en pie en la actualidad y en las mismas condiciones declarativas de ruina.- (Se adjunta documentación fotográfica).- 3º) Por otro lado la infravivienda a la que se hace referencia y cuya fotografía también aparece en el presente expediente, se encuentra en la actualidad debidamente demolida y en su lugar se dispuso el canal de pluviales cuya obra venía afectada por la ubicación de la construcción anterior.- 4º) Por lo expuesto anteriormente, procedería declarar en ruina el cuartillo descrito en el punto 2º) estableciéndose un presupuesto estimativo de demolición, transporte y arreglo de los desperfectos originados en el muro lindero en unos 1.500,00 euros.- Asimismo el plazo de las obras se establece en 2 días.-» Por Decreto n.º 020033, de fecha 13 de mayo de 2004 se inicia procedimiento contradictorio de ruina urbanística de un pequeño cuartillo sito en la Bda. de San Amaro, junto a los viveros municipales de unos 6,00 m<sup>2</sup> de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado y que se encuentra fuera de ordenación, además de estar afectado por el límite marítimo-terrestre según el informe técnico n.º 746/04, de 22 de abril, se le concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se le da traslado del informe técnico.-No consta alegación alguna.- Por Decreto n.º 021737, de fecha 22 de junio de 2004 se declara el estado de ruina urbanística del pequeño cuartillo sito en la Bda. Playa de San Amaro, junto a los viveros municipales, de unos 6,00 m<sup>2</sup> de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado y que se encuentra fuera de ordenación, además de estar afectado por el límite marítimo-terrestre. Asimismo se indica el presupuesto estimativo de la demolición, transporte y arreglo de los desperfectos originados en el muro lindero, que asciende a 1.500 euros y

el plazo de ejecución se fija en dos días y se advierte que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa de los propietarios.- Consta informe de la Policía Local de 30 de julio de 2004 en el que girada visita de inspección se comprueba que no se ha procedido a la demolición del pequeño cuartillo existente junto a los viveros municipales, en la Bda. Playa de San Amaro.- Por Decreto n.º 024067, de fecha 18 de agosto de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición del pequeño cuartillo sito en la Bda. de San Amaro, junto a los viveros municipales, de unos 6,00 m<sup>2</sup> de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado y que se encuentra fuera de ordenación, además de estar afectado por el límite marítimo terrestre conforme al informe técnico n.º 746/04 transcrito en los Antecedentes de Hecho y que fue declarado en ruina urbanística por Decreto n.º 021737 de 22 de junio de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho decreto. Se indica que el plazo para proceder a la demolición es de dos días y el presupuesto estimativo de las obras de demolición y transporte a vertedero de escombros asciende a 1.500 euros. Se concede el plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones.- No consta alegación alguna.- Por Decreto n.º 025446, de fecha 21 de septiembre de 2004 se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición del pequeño cuartillo sito en la Bda. Playa de San Amaro, junto a los viveros municipales, de unos 6,00 m<sup>2</sup> de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado y que se encuentra fuera de ordenación, además de estar afectado por el límite marítimo-terrestre conforme al informe técnico n.º 746/04 transcrito en los Antecedentes de Hecho y que fue declarado en ruina urbanística por Decreto n.º 021737 de 22 de junio de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto. El plazo para proceder a la demolición es de dos días y el presupuesto estimativo de las obras de demolición y transporte a vertedero de escombros asciende a 1.500 euros.- El informe técnico n.º 1.759/04, de 28 de octubre de 2004 dice: «...ASUNTO: Empresa adjudicataria para demolición y transporte de inertes a vertedero legal y reparación de los desperfectos ocasionados del cuartillo sito en Bda. Playa de San Amaro.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: 1º) Se actualiza el presupuesto estimativo final de las obras en 1.850,00 euros.- 2º) El plazo de ejecución se mantiene según lo previsto originalmente...» Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que « La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la

Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, a los propietarios del cuartillo sito en Bda. Playa de San Amaro y que asciende a 71.850,00 euros, la demolición y el transporte de inertes a vertedero, conforme al informe técnico n.º 1.759/04, de 28 de octubre de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho. El plazo estimado para llevar a efecto la demolición es de dos días.- Concédase un plazo de 15 días de audiencia, al objeto de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones e informaciones estimen oportunas para la mejor defensa de sus derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rosa Moreno Borrás en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 25 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### Subdelegación del Gobierno en Málaga Servicio Asuntos Jurídicos

**4.211.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EXPTE.	INTERESADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	ART. L.O. 1/92, 21 FEB.
1 04/2580	MOHAMED ABDESELAN AMAR	45079632	CEUTA	21/09/2004	23.a)

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 4 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Fernando Valverde Dongil.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca**

**4.212.-** En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en c/. Acacias número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

#### ACUERDO DE INICIO

EXP.	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
513/04	Abdeslam Kanjaa	Ceuta	Ceuta
513/04	Abdeslam Salaimani	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 1 de diciembre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José A. Barreto Romani.

**4.213.-** En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en c/. Acacias número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

#### RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

EXP.	NOMBRE	LOCALIDAD
510/04	Mustafa Mohamed Mohamed	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 2 de diciembre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José A. Barreto Romani.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**4.214.-** CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- C) N.º expediente: CONT/2004/46.

2.- Objeto:

- A) Descripción: Contratación de los servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, por un período de un año.
- B) Lugar de realización: Instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: URGENTE.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CONCURSO.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.000,00 euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824
- e) Fax: 956-513819

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

8.- Requisitos específicos del contratista:  
Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

- 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes
- 2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1°

3) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

4) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1°

c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 7 de diciembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.